

LA UNIÓN CONTESTANA

PERIODICO SEMANAL INDEPENDIENTE

Defensor de los principios de legalidad, moralidad, administración y justicia

Director, José A. Moltó Reig, Plaza de Prim, 6 y 8

Para anuncios véase la 4.ª plana.

Número suelto, 10 céntimos

Año II

Redacción y Administración
Plaza de Prim, 6 y 8.

Concentaina, 8 Noviembre de 1902

Precio de la suscripción
1,25 ptas. al trimestre

Núm. 53

El ayer de este pueblo

Sentimos desde niños, extraordinario entusiasmo por todo lo que á Concentaina se refiere, amamos con delirio á nuestra patria chica, y me dios quisiéramos tener para levantarla de la postración en que se encuentra. Intentamos con nuestras débiles fuerzas remediar sus males; gastamos nuestras energías y entusiasmo, excitamos á todos nuestros compatriotas para que nos ayuden en tan laudable empresa y... unos por apatía, por despecho otros, y todos por indolencia ó por lo que no decimos, nos han dejado en el palenque de la prensa, solos, completamente solos, absolutamente solos, pero el «general no importa» anida en nuestro pecho y no cejaremos en la colosal empresa que nos propusimos, de regenerar á nuestra amada Concentaina, pese á quien pese, y suceda lo que sucediere, hasta agotar nuestras fuerzas, y si es preciso acabar con nuestra vida, gustosos se la ofrecemos á nuestra amada patria chica; pero vencidos ó vencedores, si caemos, caeremos envueltos con la honrosa bandera que enhiesta sostenemos de «Moralidad, Justicia, Legalidad y Administración».

Ayer precisamente hace un año tomábamos la pluma para escribir el primer artículo para LA UNIÓN CONTESTANA, y concluido de escribir el presente, la guardaremos para escribir (si Dios quiere) otro ú otro artículos sucesivos.

Guiados de nuestro amor pátrio y ansiosos de conocer nuestras pasadas grandezas, para darle alientos á nuestro corazón, en súplica acudimos en tiempo oportuno á contestanos eruditos para que nos ilustraran ó nos facilitaran datos suficientes para escribir en el presente número un artículo histórico de Concentaina y... ¡vana ilusión! Concentaina no tiene escrita su historia, y los datos para escribirla nos dicen que esparcidos están en las historias que escribieron Beuter, Estrada, Manéton, Phtoloméo, Plinio, Silvio Itálico, etc., etc., y en los tiempos más modernos en Escolano, Boix, Morales y otros. En los Archivos de Aragón, Biblioteca de Sto. Domingo de Valencia, en la Biblioteca de la Universidad, y en los Archivos de la Casa de los Condes

de Concentaina, en el de la Villa y el de la parroquia de Sta. Maria están esparcidos los datos de nuestra historia patria; pero como no tenemos tiempo ni facilidad y aunque nos sobra voluntad, nos falta ilustración y competencia para hablar de la historia de nuestra patria chica... ¿qué haremos? ¡Ah! las madres son siempre cariñosas y gustan por lo regular satisfacer las curiosidades de sus buenos hijos.

Llamémosla y que nos cuente su historia.

Concentaina, hermosa patria nuestra ¿duermes? ¿Porque yaces en profundo letargo, inclinada tu frente sobre ese vetusto castillo? ¡Ay! no le había conocido; es el escudo de tu fortaleza y de tus grandezas, pero se encuentra desfigurado. Levanta tu cabeza, abre tus ojos, quizás animen tus rostros antiguas glorias.

Habla; presentes están tus grandezas y bien puedes evocar tus recuerdos; soy tu hijo y no puedo menos que contemplarte con cariño porque te amo con frenesí. Ven, patria mia, colócate junto á mí y refiéreme tus cuitas. ¿Qué importa que tú llores y que te oigan? Si algunos de tus hijos ríen siempre, y en orgías y placeres agotan y consumen su vida, hay otros que te escuchan y te adoran, y si ven que sufres, sufren; si padeces, padecen. Habla, pues, y cuéntame tu historia:

«Mis padres son los griegos, que me fundaron en el 893 despues del Diluvio universal, doce siglos antes que Rómulo y Remo fundaran á Roma. El Rey Testa XIX de España, fué mi padre. Vino de Libia, según Manéton, y lo aseguran los célebres historiadores Beuter (1) y Estrada (2).

«Oscuro es mi origen, la mitología no deja ver claro el principio de mi existencia, pues todo lo cubre con ese velo de mentidos errores. El fiero dragón que se hallaba esculpido en mis puertas (blasón que dejaban los de Grecia en todas sus fundaciones) las láminas de metal con caracteres caldeos halladas en el derribo del arco que había donde está hoy la parroquia de Sta. Maria (y que retiró el Rey Don Jaime el Conquistador) como testimonio de que el Rey Nabucodonosor me había visitado, prueban que no te engaño: fui una colonia griega. Cuando escuches de mí otras versiones no

(1) En su Chronologia de España Libro 1.º folio 50

(2) Población general de España, Tomo 5.º folio 39.

las creas ó al menos duda de ellas.

Contesta, me llamaron los primeros años de mi existencia y á mis hijos y á los de los pueblos que dominaba, *Contestanei* ó *Contestanos* les llamaron. Phtolomeo y Plinio en sus historias te dicen lo mismo que yo. Vino despues Teucro, me ensanchó y cambió mi nombre. Me llamó Teucra como lo asegura el historiador Silvio Itálico. Me visitaron como amigos los Cartagineses, y al ver que estaba sentada sobre pais tan rico y estratégico, se valieron de Asdrúbal para ensancharme y perfeccionar mis fortificaciones. Plinio y otros me llamaron entonces *Icositania* pero el nombre de *Contestanea* es el que ha prevalecido: pero ¿á que decirte más sobre mi origen? — Escucha. Peleé con los Fenicios y huyeron. Luché con Roma y Cartago y ni Cartago ni Roma paganas existen. Guerreé con los Mahometanos y les vencí en cien combates; y si bien es verdad que á principios del siglo XIV, vinieron los moros de Granada, me pusieron sitio y me quemaron, también es verdad que no me vencieron, ni capitulé, gracias á la ayuda que me prestó D. Roger de Lauria, enviado del Rey D. Jaime con 100 de á caballo y 3000 infantes, á los cuales me uní y juntos derrotamos al enemigo.

Mis antiguas fortalezas y los innumerables privilegios que poseía, te dirán mejor que yo la importancia que siempre he tenido.

(Cuando en 1346 el Rey D. Pedro de Aragón me extendió en pergamino (que está en el archivo de esta Villa) el privilegio de la grandiosa feria de *Todos-Santos*, tenía yo cincuenta y seis calles, nueve plazas, dos boticas ó farmacias, cuatro médicos, cuarenta y dos tiendas de comercio de ropas de hilo, lona y sedas, paquetería, etc., etc.

Este mismo Rey D. Pedro de Aragón me dió en feudo á su Almirante D. Roger de Lauria cuando D. Roger casó con Doña Margarita de Entenza, hija de D. Berenguer, y fueron tan poderosos sus descendientes que me agregaron los lugares de Navarrés, Bicornp, Quesa, Penella, Ibi, Torre de las Manzanas, Muro, Gayanes, Planes, Almudaina, Benialfaquí, Margarida y Lumbo, y cien años más tarde me agregaron todos los que han formado mi Condado que es secular. — Fui el Cuartel general de las Montañas, como me llamaba el Rey Conquistador.

Todas las Plazas fuertes como Játiva y Biar, se habían rendido al

Rey y cuando fué «inevitable» como dice el historiador Escolano, me tomó el Rey D. Jaime.

El Rey D. Alfonso V de Aragón me vendió á D. Jimen Perez Corella. — Fui grande por mis fortalezas y posición topográfica que ocupó; pero más grande me hicieron y mayor gloria me dieron mis hijos esclarecidos, que nunca olvidaré. — No, no puedo relatarte la brillante historia de todos mis esclarecidos hijos porque me haría interminable: y aunque otro día te las cuenta ó refiera, hoy sólo te diré, que despues de haber sido Veguer ó Justicia Mayor de Barcelona, se retiró en la Ermita de San Cristóbal, el Venerable En Juan Escuder, que, vestido de monje, hizo penitencia por muchos años. — Era tanta la fama de su vida y la admiración que causaron sus penitencias, milagros y profecias, que hasta la Reina Doña Maria, esposa del Rey D. Alfonso de Aragón, le envió un mensajero con cartas de su real mano preguntándole en qué había de parar la prisión del Rey D. Alfonso que aquel año 1435, había sido preso por la armada de Felipe Maria, Duque de Milán, y llevado prisionero á su Castillo, juntamente con sus hermanos el Rey Don Juan de Navarra y el Infante Don Enrique. — El Venerable Escuder dióle cumplida contestación, profetizándole la libertad de los prisioneros, el levantamiento de los Moriscos, las heregias de Lutero y otros acontecimientos, como la pérdida de Constantinopla etc., etc., cuyas cartas y profecias cumplidas, pueden verse en Escolano (1). Por la fama de sus profecias y de sus milagros era tenido por Santo y como á tal le veneraron mis hijos, desde el día de su muerte acaecida en 31 de Diciembre de 1444. Fué enterrado en el altar de la Santísima Trinidad de Sta. Maria, trasladado su cuerpo en magnífica caja de madera al archivo de dicha parroquia en cumplimiento de los decretos del Papa Urbano VIII.

Hijos míos son también el Excelentísimo y Reverendísimo Sr. D. Pedro Ferriz, Cardenal del Título de S. Sixto. — Nació en 1414; fué Comisario Apostólico en Lieja y Maguncia, Obispo de Tarazona y últimamente Cardenal de tanta fama que el Rdo. Maestro Imola en la oracion fúnebre que predicó en Roma el día de los funerales, entre otras cosas dijo: «Si Concen-

(1) Historia del Reino de Valencia Tomo 2.º Cap.º 50 página 593 y siguientes.

taina no fuera de Roma conocida, y de antiguo tan renombrada, bastábale para que su nombre fuera perpetuamente ensalzado el poder decir que es patria del Cardenal Ferriz».

Domingo Bastraza de Cetina.— Mayordomo del Rey D. Jaime. Fundó un beneficio en Sta. Maria. En 1391 ganó el pleito que los Moros del Arrabal sostenían contra los Cristianos, sobre exacción de pago de ciertos pleitos y Señorios que los cristianos pagaban en vez de los moros. Defendió el pleito En Nadal de Cetina, Justicia Mayor de esta Villa y el pueblo agradecido quiso perpetuar su memoria dedicándole la calle en que había nacido. Se publicó la sentencia en favor de los cristianos el día 15 de Diciembre de 1391 a la puerta del Escribano de la Corte que vivía en la calle Mayor frente a la Casa de la Villa.

D. Juan Margarit, Obispo de Gerona y Cardenal de Sta. Balbina en Roma.

D. Pedro Gil, Canónigo de Burgos y Comisario Apostólico del Papa; siendo Cura de Santa Maria, me envió desde Narbona la Biblia y el Flor-Sanctorum escritos en pergamino y obras de gran mérito.

En 1469 D. Gerónimo Rodrigo de Corella Obispo Portuense.

En 1478, D. Andrés Martínez, sobrino del Cardenal Ferriz, Obispo de Tarazona. D. Juan Estaña, Obispo de Gracia, consagrado en Valencia. D. Francisco Estaña, Obispo de Christópolis, y Auxiliar de Valencia. Murió y fué enterrado en Biar practicando la Santa Pastoral Visita.

En 1566 el Venerable P. F. Vicente Mallol é Insa, que fué nombrado por el Rey Felipe III Obispo de Honduras en las Indias.

F. Ramón de Scals Obispo de Barcelona desde 1368 á 1385.

D. José Esteve, Obispo de Orihuela, que alguno asegura era natural de Valencia.

D. José Ferrando, Presbítero, Calificador, Examinador Sinodal que murió siendo precanonizado Obispo auxiliar de Valencia. Canónigos, Vicarios Capitulares y Gobernadores Eclesiásticos han enriquecido con sus nombres mi historia. También he sido patria de Venerables, que como Escuder, Trenzano, Onofre Jordá y Jerónimo Barrachina, el ciego Fray Miguel Perez, Fray Luis Fitor, Felicia Martí, Agueda Brotons Giner y otros muchos que te contaré, murieron en honor de Santidad.

No quiero cansarte más porque me haría interminable si, aunque sucintamente, te relatara la brillante carrera que hicieron algunos de mis hijos, que dedicados al estudio, brillaron en el camino de las ciencias y artes y ocuparon los primeros puestos de la Nación.

D. Diego Covarrubias y Sanz fué el gran Jurisconsulto del tiempo de Felipe II. Este Rey nombró á Covarrubias para la plaza de lo Civil de la Real Audiencia de Valencia y después fué nombrado por el mismo Rey para sosegar la gran inquietud que padecían las Ciudades de Zaragoza y Teruel; y en 1598 decía Felipe II «que quiere honrar al esclarecido, prudente y gran sabio D. Diego Covarrubias y Sanz, nombrándole

Vice Canciller de la Corona de Aragón.» Murió en Madrid en 1607 y fué trasladado su cadáver á la Catedral de Valencia en donde tiene su sepulcro.

Fr. Carlos Bartholt y Ferriz, Maestro de lengua griega y hebrea en el Real Monasterio del Escorial. Consultor de Felipe III, particularmente en lo de la Expulsión de los moriscos de España. Escribió varias obras sobre Teología y Hermenéutica Sagrada.

Del V. Fray José March y Ramos, no quiero decirte más que fué excelente filósofo, famoso teólogo, eruditísimo escriturario, célebre y apostólico predicador. Un libro de regulares dimensiones se necesita para escribir la vida de un varón tan sabio y tan santo, Fray Jerónimo Mos, Maestro de Teología, Provincial de la Orden de Predicadores de la Provincia de Aragón, Calificador del Santo Oficio y escritor renombrado.

Fray Jacinto de San Fulgencio, Muy Reverendos Padres Juan Insa y Francisco Fitor, Bartolomé Giner, Juan Bellot, Luis Fitor, Onofre Escrivá, Scaiz y Salcedo; D. Tomás Martínez y el Padre Agustín Arques Jover, etc. etc., y deo para otra ocasión darte á conocer á mis predecesores hijos, gloria de mi historia, como el Reverendo Padre Borrás, discípulo aventajado de Juan de Juanes, los Espinosas, los Ribelles y otros.

¿Quieres saber más de mis antiguas grandezas?

No, no, que recordando mis antiguas glorias y mi grandeza indiscutible, segura estoy que al mirar como me han puesto mis propios y extraños, el carmin encenderá mis mejillas y te avergonzarás de verme hoy vestida de harapos, ultrajada y de todos despreciada. ¿Quieres que continúe mi historia? Lo haré, si antes tú me estudias y me dices qué soy y qué quieren mis hijos que sea.»

CONSULTA DE DERECHO

Un propietario de fincas urbanas se ha presentado manifestando, que como dueño de una casa, la alquiló á un tercero por el precio de quince pesetas mensuales. Por falta de pago, quiere desahuciarlo; pero el inquilino ha destinado la planta baja de la misma á un cafetín ó tienda, y al tener conocimiento de que iba á darle ante el Juzgado municipal, con arreglo al art. 1562 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, ha dicho que él entablaría la competencia, ya que en su casa tenía un establecimiento mercantil, debiendo advertir que el inquilino no paga la contribución industrial correspondiente al ejercicio de su industria; deseaba saber ante que Juzgado tenía que entablar la demanda, si ante el Municipal ó el de primera instancia, puesto que existe, según le han dicho, una notable diferencia tanto en el procedimiento como en los gastos.

A este interesado se le ha contestado, que si bien el caso en si, era bastante claro con arreglo á las disposiciones legales vigentes, sin embargo de no ser difícil de evacuar, era aventurado el consejo que pudiera dársele en vista de que en dos casos iguales al consultado, han recaído dos distintas resoluciones dictadas por dos Juzgados diferentes, la una

por el Juzgado de Alcoy y la otra por el de esta Villa.

Refiérese el primero de los casos, ó sea el tramitado ante los Juzgados de Alcoy, á que un propietario de una casa alquiló á un tercero el piso bajo de la misma, este puso en ella una carnicería. Por falta de pago, ante el Juzgado Municipal interpuso demanda de desahucio y señalado día para el juicio, por el inquilino, ó demandado, con cuestión previa, pidió la inhibición del Juzgado por incompetente ya que se trataba de un establecimiento mercantil; á esto se contestó por el demandante, que presentara el último talón de la contribución industrial que así lo acreditara; no pudiéndolo hacer el demandado por no tenerlo. En su vista, el Juez Municipal resolvió el incidente declarándose competente y que contestara la demanda. Interpuesta apelación, ante el Juzgado de primera instancia se confirmó el auto del inferior, devolviéndose los autos para que continuara conociendo como competente en el indicado juicio de desahucio.

Igual á este caso, fué el que tuvo lugar ante el Juzgado de esta Villa con resolución completamente contraria. D. José Botella Nicolson y otro, como conductores de una casa situada en este poblado y su calle Mayor, la alquilaron al también vecino D. Diego Catal. Por falta de pago, interpusieron ante el Juzgado Municipal demanda de desahucio y convocadas las partes á juicio, por el desahuciado se espuso: que antes de contestar á la demanda, prometiendo hacerlo ante el Juzgado competente, proponía, como cuestión previa, la inhibición del municipal por tratarse de un establecimiento mercantil, contestándose por los demandantes, que no se diera lugar á tal pretensión sino acreditaba estar al corriente de la contribución industrial, no haciéndolo por no tenerlo: tratando de acreditar su aserto presentando al Juzgado una porción de facturas y cartas que se unieron al juicio sin «ser reintegradas», y por dos testigos que dijeron vendía el demandado al por menor licores y refrescos, teniendo anunciado al público su establecimiento por medio de un rótulo. El Juzgado municipal accedió á la pretensión del demandado é interpuso apelación, por el de primera instancia fué confirmado el auto del inferior, fundándose entre otros argumentos, en el de no ser cierto que la instrucción vigente sobre apremios administrativos contenga disposición alguna en la que se exija como requisito indispensable la presentación del talón de la contribución industrial, y aunque existiera los demandados, no habían tratado de interponer ninguna demanda, ni celebrar acto de conciliación sino que habían promovido un incidente.

Ahora bien; como se vé de la anterior relación, los dos casos son enteramente iguales, y mientras por uno de los Juzgados de primera instancia se reconoce la competencia del Municipal para conocer en el juicio de desahucio por el otro no se reconoce y se declara él el competente para ello. Muy lejos de nosotros el tratar de criticar ninguna de las dos resoluciones, cada una creemos habrá sido dictada con arreglo á justicia, pero lo cierto es que su disparidad ha sembrado cierta incertidumbre que imposibilita el aconsejar de una manera categórica por el temor de ser reconvenido por el interesado.

No obstante ello, y después de haberle enterado al interesado de las resoluciones recaídas en los dos casos iguales al por él propuesto, le manifestamos; que desde luego y sin vacilación alguna nos poníamos, ó mejor dicho, creíamos

mas ajustado á las prescripciones legales la resolución dictada por el Juzgado de Alcoy, debiéndose por consiguiente interponer la demanda ante el Juez municipal, por ser el verdaderamente competente para conocer en estos juicios; pero que con el objeto de más esclarecimiento y mayor satisfacción se podía consultar el caso con otras personas de reconocida competencia en esta materia y al efecto, contando con la complacencia del Sr. Director de LA UNION CONTESTANA nos permitimos elevarle la consulta que sigue, esperando será evacuada por esta Redacción, y al mismo tiempo procure, si le es posible hacerse con la de algún otro periódico, con los que tenga establecido el cambio, á fin de reunir el mayor número de pareceres para saber al menos á que atenerse.

Los extremos de la consulta son los siguientes:

1.º ¿Puede alguien ejercer su profesión ó industria sin estar al corriente en el pago de la contribución industrial correspondiente? Creemos que no con arreglo á la legislación del ramo y buena prueba de ello es, que á ningún Abogado se le permite el ejercicio de su facultad sin la previa presentación del último talón de la contribución industrial y ningún industrial podrá promover demanda ante los Tribunales que tenga relación con su industria, si no justifica estar al corriente en el pago de la cuota respectiva.

2.º Dispone el art. 58 de la Instrucción para el servicio de la recaudación de contribuciones é impuestos del Estado y el procedimiento contra deudores de la Hacienda fecha 26 Abril de 1900 (Gaceta 2 de Mayo) que: «De conformidad con lo prescrito en el artículo anterior (57) y en armonía con el principio que establece el artículo 61 del Reglamento citado, según el cual es requisito indispensable para celebrar actos de conciliación ó promover cualquiera de ellos, manda ante los Tribunales, que el reclamante, si se halla sugeto á la contribución industrial y la acción que se entabla tiene relación con su industria, justifique estar al corriente en el pago de la cuota respectiva...» Perfectamente, si el demandado se hubiera concretado á contestar á la demanda desde luego que no procedía la exigencia de que presentara el último talón de la contribución industrial porque ni intentaba acto de conciliación ni demanda de especie alguna; pero desde el momento que no contesta la demanda y entabla la cuestión de competencia tiene el mismo carácter de demandado? Ciertamente que no; entonces si se truecan los papeles y el demandado se convierte en demandado y el demandante en demandante, y en ello no cabe duda, porque desde el momento que el demandado se promueve un incidente este solicita, este pide y solicita y pide que como á industrial se inhiba el Juzgado del conocimiento del asunto; y como esta petición se relaciona con su industria, debe justificar estar al corriente en la contribución respectiva, sin lo cual no debe admitirse ninguna demanda.

3.º Según el párrafo 3.º del artículo 1567 de la Ley de Enjuiciamiento Civil ya con relación en el anterior (1566): «Lo dispuesto en este artículo y en el que precede, se aplicará también á las cuestiones de competencia por inhibitoria ó por declinatoria, á los incidentes de recusación y á cualquiera otro que se promueva durante la sustanciación del juicio de desahucio, y en la ejecución de la sentencia que en él recaiga si fuere condenatoria. No se admitirá el incidente cuando lo promueva el arrendatario ó inquilino, si al interponerlo no acredita tener satisfechas las rentas hasta enton-

ces vencidas, y las que con arreglo al contrato, deba pagar adelantado, ó no las consigna en el Juzgado ó Tribunal; y se le tendrá por desistido del incidente, cualquiera que sea el estado, en que se halle, si durante la sustanciación del mismo, deja de pagar los plazos que vengán ó que deba adelantar. Según estos artículos presenta la demanda de desahucio, si por el demandado ó inquilino se promueve el incidente no se la admitirá si al interponerlo no acredita tener satisfechas las rentas hasta la fecha, debiendo por consiguiente conocer en el juicio el Juzgado ante el cual se interpuso la demanda.

En virtud, pues, de lo preceptuado en las anteriores disposiciones legales, es competente para conocer en el caso consultado, el Juez municipal, aunque se interponga la inhibición por estar dedicado á establecimiento mercantil sino presenta el último talón de la contribución industrial, y no admitiendo su interposición al inquilino si no acredita tener pagadas las rentas.

Esta es nuestra opinión sobre el particular y esperamos, de V. Sr. Director, publique la suya con la de algún otro periódico para ver si coinciden con la nuestra, de la que le damos gracias anticipadas.

Alleluja!

Ya era hora: ya llegó el tan deseado día. Ya podemos alabar al Sr. Alcalde. Por esta vez se ha respetado la autoridad del mismo y no han salido defraudadas nuestras esperanzas. Al saber que nuestra primera Autoridad municipal había tomado el laudable acuerdo de llamar á los dueños de cafés, cafetines, tabernas, etc., para darles de viva voz el clásico alerta, y hacerles saber que, si la otra vez que fue Alcalde le engañaron, fué por que era joven y no tenía bastante experiencia... Ahora no le engañarían y por consiguiente les hacía saber que el que se atreviera á faltar directa ó indirectamente á la moral pública, sufriría los rigores de su justa indignación. Muy bien, Sr. Alcalde, muy bien, así, así; duro, duro contra los escandalosos ó consentidores y autores de esos espectáculos públicos, que escandalizan y ruborizan hasta á los mas desahogados.

Y efectivamente, han venido los primeros días de la feria y no hemos visto ni camareras en los cafés, ni palomas mensajeras que son el colmo de la desvergüenza. ¡Sr. Alcalde!... se conoce que están ciegos, cojos y mancos los «campañeros», que no han tocado á «rebatos» avisando ó locando á «quemá».

Parece que hay privilegiados que impunemente pueden sub-alquilar las casas que tienen arrendadas (y que han de dejar pronto en poder de sus dueños por tener nuevo domicilio) para camareras y palomas de la clase indicada, aunque se escandalicen los menos escrutados y critiquen estos desahogos que tan descaradamente atacan á la moral pública.

Seguros estamos que si el Sr. Económico y el Reverendo Clero se hubieran apercebido de las indicaciones que hacemos, creemos que en comisión se hubieran presentado al Sr. Alcalde para llamarle la atención, como otros años ha sucedido con menos motivo que ahora; pero unos preparándose á oposiciones, y otros ocupados en la oración y largos rezos de estos días, sin duda no se han fijado en ello.

Bien, Sr. Alcalde, aunque hayamos sentido estos días la indignación propia de ciudadanos honrados y visto lesiona-

dos nuestros mas sagrados derechos de padres de familia, y aunque las desvergüenzas de esos lupanars en miniatura hayan puesto en mal lugar su digna autoridad, que tuvo previsión y celo para prevenir todo esto, no culpemos al Señor Alcalde, pues su religiosidad públicamente demostrada en mas de una ocasión, el interés que seguramente han de despertar en su corazón de esposo, padre y caballero, no nos dejan dudar del que habrá tenido en impedir ciertos actos públicos que en nada honran al pueblo de Cosentaina.



¡Eh! á Cosentaina qui vé

Es una paraula que á totes hores está en la boca dels tartaneros, cocheros y demás enfardaors de chent para portar á la fira de Cosentaina.

Tot es animasió y bullisi en la siutat de Alcoy á don dimana la aglomeració de chent que estos quinze dies s'observa en la veina villa.

Aquell que no te ganes d'anar, á la fira li fan entrar les ganes, porque eixe continual rebumbori de jeh, á la fira, á cualquiera li fa moure l'apetit, con tal que li sonen vint perretes en la bolchaca.

S'achuntan set ó huit amics, busquen un coche de eixos que continuament están punchan á tots els que tenen la necessitat de pasar per el puesto de carruages, el cocheró completa la càrrega per alguns que vá conquistan y una vegada plé, amolla.

Durant la travesia que dista de la plaza de Alcoy á la venta de Navarro, tot son alegries, crits y ahucar al que vá á péu, sinse contar que va individuó de estos que porta mes perres en la bolchaca que gosos te guardats en la temporada del estiu el llasero municipal.

Aplegar á la venta y fer parar al cocheró, es obra de un segon.

Tot lo mon baixa del coche y directe s'én vá á fer la primera estasió ó siga gastar la primer perreta.

Va creixent la animasió per que la caldera sa reforzat en diuit graus mes y al tindre mes forsa arrastra mes el bon humor dels assistens.

Ultimat el anterior president, tot lo mon ocupa el lloc que li correspon, y continua el coche la sehua carrera.

Pero com á les sen passes está la venta del Pitar, es condisió presisa fer la segon estasió y gastar la segon perreta, suman als diuit graus que te la caldera, atre tan para poderla moure.

Y així van tiran en la venta de Villanova, en la de Elvira, en la del Cuñao, hasta aplegar al altet, en que despues de ferse uns buñolets y els corresponens graus de calor, es posa la màquina próxima á estallar... de alegria.

Despues de baixar tres ó quatre reboltes y anar un tros bó de cami seguit, divisen les primeres cases del poble; alló ya es pot dir que es la fira, y com si en Alcoy no en tingueren, tot lo mon s'aboca en el primer carrer, chuint al pon, desde ahon comensa.

¡Calentetes y dolsets! fumen y cremen van cridan en els puestos fijos uns venedors en uns timbals mes plens deixos que en lloc de pell tenen una saca hasta que conseguixen que es ne compren un parell de lliures.

La chent que transita per els primers carrers de la fira no es para descrita, es nesecita voreu para creuresó. Alló es un mar bravo, en que cada ola arrastra un fum de persones, y si per desgrasia

en pilla dos ó tres fluxes, la embarcació s'én vá á terra y entonses es cas de dir hombre al agua!

Allí s'entrecen el torroners.

Tot el que pasa per una parada de torroner, al vole á la achudanta del torroner, que sol ser una xixonenca mes lluenta que una espasa toledana, en aquells caragols que pareis que els hachen llepat els idem y en aquella trenat tan ben feta; á la fira li ha de fer ganés de comprar, aunque no mes siga una quarteta, ya per parlar en la torronera que sol ser una chica molt agraiada ó per fer algun ratel de temps hasta que alló s'aclearixa un poc que per sert no es en tot el dia.

Va uno entran capa dins y no mes ou el ric, ric dels barquilleros.

¡Quien juega más! ¡la blanca y la negra! ¡aquí siempre toca, vamos, señores, jugad!

Y alló está convertit en la siutat de Jauja.

A qui liu frich, criden aquells venedors que tota la sehua industria consistix en una paella, un setrill d'oli y una dotseja de garbons ó cuetes, en que á medida que els comensals van tenn ganes de reforzar la caldera, van acudin en les munisións que á cada u mes li apetixen y van ordenant la frechimenta.

¡A les bones mantes de Palensia! y solen ser de Benilloba. ¡Als bons paños de Tarrasa! y son de Enguera. ¡Faixes del pais y extranjeras! en cada una de elles pot pegarse un home cuarenta boltes! ¡Al barato! barato.

En la plaza del mercat ó de la verdura, y en el antiquisim palasio del duc de Medinaceli, com es costum de tots els anys, s'instalan els titiriteros que per lo regular solen avindres en un farinero para la temporada de la fira, y gasten farina que se les pelen para enfarinarse la cara, para apareixer mes guapos.

Qui esposa un fenómeno nunca vist per lo gros; qui una dona que te mes forsa que un bou de Veragua; qui una selebritat nunca vista en els anys de la historia, cada u te la sehua manera de huidar les bolchaques del bondadós public que te la pasiencia de escoltarlos.

(Se continuará.)



Han llegado á nuestro conocimiento varias quejas de los feriantes en esta Villa respecto al aumento que les há hecho pagar por los sitios ó casetas que ocupan en la feria, con relación á lo que han pagado otros años apesar de que á algunos sin razón ni motivo se les há hecho ocupar sitios peores. Unido esto á la cuota que se há hecho satisfacer á los dueños de caballerías, puede dar por resultado que la feria disminuya notablemente en importancia y como quiera que lo que el pueblo debe procurar es adoptar medidas para que no decrezca llamamos la atención del Sr. Alcalde sobre este particular, á fin de que se entere de la justicia de las reclamaciones y corrija las faltas que se notan.

Acuerdos de la Comisión Provincial

Los días 4 y 5 del actual, por dicha Comisión se han tomado entre otros los siguientes acuerdos:

Que se expida certificación de no percibir sueldo ni haber con cargo á fondos provinciales D.^a Luisa Chicheri viuda de Povil, D. Vicente Soler Garcia y D.^a Antonia Arguelles Torres; Adquirir por administración varios efectos para la casa de Beneficencia; conceder á los consortes Eloy Lopez Marcó y Maria Montó Alvarez el prohijamiento del niño Cayetano Julio; Consultar al Sr. Gobernador que proceda confirmar el acuerdo del Alcalde de Hondon de las Nieves en las imposiciones de unas multas y rebajar otras, desestimar por infundado un recurso interpuesto por Angela Cerver contra una providencia de la Alcaldia de Villajoyosa imponiendole una multa; conceder el ingreso en las Casas de Beneficencia en calidad de asilado á Jorge Esteve de Alcoy; consultar al Señor Gobernador que proceda desestimar la solicitud de D. Juan Arnill en la que pide se le abone por el Ayuntamiento de Denia cierta cantidad con motivo de haber estado encargado del servicio de las luces de aquél puerto; que se adquieran por admón. varios medicamentos para el Manicomio de Elda; Conceder á D. Ramón Diaz Payá y á su esposa, del Pinoso el prohijamiento de la niña Maria Prudencia Martín Sales; aprobar las cuentas carcelarias del partido judicial de Jijona correspondientes á 1901; informar un expediente de condona del Ayuntamiento de Tormos en sentido de que siga su tramitación y que se libre por Contaduria una certificación que interesa á D. Rigoberto Ferrer y Tró.

Vinos

Según nos dicen de Alicante, el movimiento de los vinos en esta Provincia sigue su aumento pues en el muelle se ven gran número de pipas para el embarque, que llegan en ferro-carril, y tambien gran número de carros. El cántaro á 11.50 Litros se vende según clase de 7 á 10 reales.

El día 6 por la tarde falleció en Onteniente Don Emilio Alonso Mayans quien por sus bellas prendas y posición social se había captado grandes simpatías en todas partes y en particular en dicha Villa.

Con tan triste motivo damos á su Sra. viuda é hijos nuestro más sentido pésame.

Doña Isabel Rizo y Espinosa de los Monteros, esposa del que fué Registrador de esta Villa, D. Joaquin Bertet falleció el día 3 del corriente á consecuencia de una pulmonía en la Ciudad de Valencia.

Tanto al Sr. Bertet como á sus hijos, damos el más sentido pésame por tan irreparable pérdida.

Se halla vacante la Secretaria del Ayuntamiento de Benijófar dotada con el haber anual de 750 pesetas.

